

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Muerte por desaparecimiento
Solicitante	Magdalena Quintero Zuluaga
Presunto desaparecido	Ubaldo de Jesús Montoya Gómez
Radicado	056973184001-2023 – 00218– 00
Providencia	Auto # 973
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Allegar el registro civil de nacimiento del señor Ubaldo de Jesús Montoya Gómez, el cual debe tener nota actualizada de la autoridad de registro.
2. Aportar el registro civil de matrimonio entre los señores Ubaldo de Jesús Montoya Gómez y Magdalena Quintero Zuluaga, pues obra en el plenario un simple certificado de registro. Dicho documento también debe contener nota actualizada de la autoridad de registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

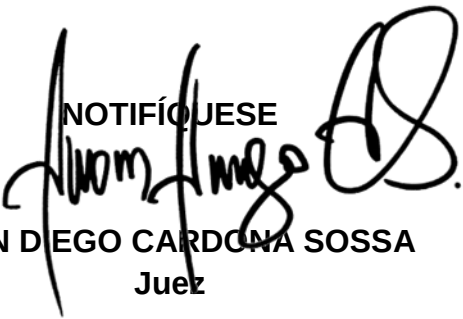
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **UBALDO DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, por solicitud de la señora **MAGDALENA QUINTERO ZULUAGA**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

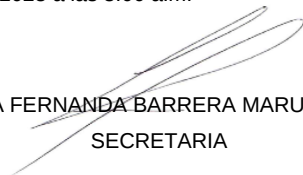
TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte solicitante a la abogada OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, portadora de la T.P. 100.258 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 096 fijado
21 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed87bce5c2d6639ada855e5c5e06bb26cbc11d22d2b850fabff5e846a53ae629**

Documento generado en 19/07/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>